



PERÚ

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Callao, 01 de abril de 2014

CARTA N° 535-2014-APN/GG

Señor
FRANCISCO JOHNNY AREVALO QUISPE
Gerente General
JOSCANA S.A.C.
Mz. "J" Lote 04, III Etapa Zona Industrial - Piura
Presente.-

Asunto: Renovación de licencia de Recojo de Residuos

Ref.: Formulario s/n fecha 20/03/2014 (Exp. N° 2014-3236 de fecha 21/03/2014).

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de saludarlo y dar atención a su documento de la referencia, mediante el cual solicita a la Autoridad Portuaria Nacional la renovación de su licencia N° 054-2008-APN/GG-SRR, para continuar prestando el servicio de Recojo de Residuos en el puerto de Paita.

En tal sentido, luego de la revisión y evaluación del citado documento por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica de este Organismo Técnico Especializado, le comunicamos que su solicitud ha sido declarada procedente, motivo por el cual, se remite la Resolución de Gerencia General N° 199-2014-APN/GG de fecha 01 de abril de 2014.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi más alta estima.

Atentamente,



JUAN ARRISUEÑO GÓMEZ DE LA TORRE
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

JMP/lchm

www.apn.gob.pe

Av. Santa Rosa 135
La Perla, Callao - Perú
Teléfono: (511) 630 - 9600
Fax: (511) 630 - 9620



Resolución de Gerencia General

N° 199-2014-APN/GG

Callao, 01 de abril de 2014

Visto, el expediente N° 2014-3236 de fecha 21 de marzo de 2014, presentado por la empresa JOSCAN S.A.C., con RUC N° 20484270067, representado por el Sr. Francisco Johnny Arevalo Quispe, en calidad de Gerente General, mediante el cual solicita la renovación de la licencia para continuar prestando el servicio de Recojo de Residuos en el puerto de Paita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley N° 27943 fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN"), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-20010-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02 se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias;

Que, el artículo 1° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante "TUPA") de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, señala, entre otros temas, que el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02, es de competencia de la APN;

Que, el ítem N° 12 del TUPA de la APN, en concordancia con el artículo 19° de la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02, contiene las disposiciones para la prorrogación de la licencia de operación para los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 119-2008-APN/GG de fecha 29 de abril de 2008, la Autoridad Portuaria Nacional otorgó la licencia N° 054-2008-APN/GG-SRR de fecha 29 de abril de 2008, para que la empresa JOSCAN S.A.C. preste el servicio de Recojo de Residuo en el puerto de Paita;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 206-2011-APN/GG de fecha 04 de mayo de 2011, la Autoridad Portuaria Nacional renovó la licencia N° 054-2008-APN/GG-SRR de fecha 29 de abril de 2008, para que la empresa JOSCAN S.A.C., continúe prestando el servicio de Recojo de Residuo en el puerto de Paita;

Que, mediante expediente del visto, la empresa JOSCAN S.A.C., solicitó la renovación de su licencia N° 054-2008-APN/GG-SRR, para continuar prestando el servicio de Recojo de Residuos en el puerto de Paita;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe N° 173-2014-APN/DOMA de fecha 26 de marzo de 2014, emitió opinión favorable a la solicitud del administrado;

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida en el Informe Legal N° 317-2014-APN/UAJ de fecha 31 de marzo de 2014, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la renovación de la licencia requerida por el administrado;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente la solicitud del administrado y, en consecuencia, se autoriza la renovación de la licencia N° 054-2008-APN/GG-SRR, para que la empresa JOSCAN S.A.C., preste el servicio de Recojo de Residuos en el puerto de Paita;

Que, en virtud de la Declaración Jurada presentada por la empresa JOSCAN S.A.C., y teniendo en cuenta los artículos 7 y 9 de la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02, resulta necesario indicar en el presente instrumento que la autorización para realizar el servicio de Recojo de Residuos se efectuará a los buques que se encuentran amarrados a muelles en el puerto de Paita, con unidades de transporte terrestre;

Que, en el artículo 8° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022, se establece que la Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, celebran compromisos contractuales con el sector privado para la explotación de un área de desarrollo portuario o de un área dentro de una zona portuaria, con la finalidad que se desarrolle, construya y equipe por cuenta y riesgo del titular del contrato, una infraestructura portuaria nueva, en cuyo caso se podrá otorgar al sector privado el Uso Exclusivo de dicha infraestructura;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 y demás normas modificatorias y complementarias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la renovación de la licencia N° 054-2008-APN/GG-SRR, a favor de la empresa JOSCAN S.A.C., para que continúe prestando el servicio de Recojo de Residuos en el puerto de Paita.

Artículo 2°.- La licencia que se renueva, concede a su titular un derecho específico e intransferible y tiene vigencia por un periodo de tres (03) años, computados desde el 29 de abril de 2014.

Artículo 3°.- El ejercicio de los derechos inherentes a la licencia que se otorga se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022.

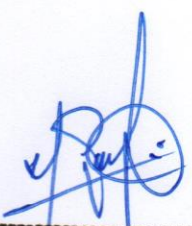
Artículo 4°.- La licencia autoriza realizar el servicio de Recojo de Residuos a los buques que se encuentran amarrados a muelles en el puerto de Paita, sólo con unidades de transporte terrestre.

Artículo 5°.- Es obligación del administrado mantener la vigencia de todos los documentos que sustentan la expedición de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa JOSCAN S.A.C.

Regístrese y Comuníquese.





JUAN ARRISUENCO GÓMEZ DE LA TORRE
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL